



**LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la libertad es uno de los derechos más preciados de todo ser humano; por ello, la sociedad en su conjunto está obligada a velar por su pleno respeto, confiando siempre en la capacidad del hombre para discernir acerca de lo que es bueno y necesario para la colectividad; libertad que en nuestro País se objetiviza al contar con un régimen político sustentado en la participación de los ciudadanos, en la organización del poder público y en su ejercicio.
2. Que al respecto, acorde a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y que, asimismo, la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo.
3. Que en este sentido, nuestro País se ajusta a aquella concepción moderna de la democracia en la que el pueblo en su conjunto ejerce la soberanía y en nombre de las mismas, mediante elecciones libres, eligen a sus gobernantes.
4. Que en México, la credencial para votar con fotografía es un documento expedido por el Instituto Federal Electoral (IFE) a los ciudadanos que se encuentran en pleno uso de sus derechos político electorales, el cual, además de ser considerado un medio de identificación oficial, constituye el instrumento indispensable para que los ciudadanos participen en los procesos electorales y puedan ejercer su derecho al voto, según lo previsto en el artículo 176 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que entre otras actividades, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo el padrón y la lista de electores, concibiéndose aquél como el documento o registro donde consta el conjunto de personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les reconoce el derecho al sufragio para elegir a sus representantes.

**6.** Que no obstante lo anterior, existen ciudadanos que aún no cuentan con tan valioso documento que les permita hacer válido su derecho de elegir representantes populares, mediante los procesos electorales correspondientes. Se trata, desde luego, de aquellos mexicanos que por causas sociales, económicas, laborales, culturales o de cualquier otra índole, han tenido que emigrar a otros países.

**7.** Que nuestro País no es ajeno al fenómeno de la migración, y encontramos al respecto, que las causas principales que lo motivan son la oferta de trabajo, educativa, social y turística, así como una mayor economía en otros países, tal y como se corrobora en la información que proporciona el Consejo Nacional de Población (CONAPO), resaltando de lo anterior, que la mayoría de mexicanos en el extranjero radican en los Estados Unidos de América, sin embargo, cada día se incrementa el número de connacionales que emigran hacia otros continentes, por diversos motivos.

**8.** Que si bien, para el ejercicio del voto de los migrantes radicados en el extranjero, se cuenta con los servicios que les proporcionan las representaciones consulares mexicanas en sus lugares de residencia, principalmente en los Estados Unidos de América, consistentes en poder recibir la boleta de inscripción a la lista nominal de electores, derivado de un convenio entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Federal Electoral, el cual permite, además, brindar información referente al procedimiento electoral para la elección de Presidente de la República Mexicana, así como de Gobernadores y Diputados en algunas entidades federativas; resulta insuficiente, pues en las elecciones más recientes la participación de los votantes ha sido muy baja, teniendo como antecedente que una de las principales causas de ello es “no contar con la respectiva credencial de elector”, misma que a la fecha únicamente puede tramitarse dentro del territorio nacional, puesto que la ley no permite que puedan ser expedidas fuera del territorio mexicano.

**9.** Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla ha externado su preocupación al respecto y ha realizado un respetuoso Exhorto al Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad de que a la brevedad sea modificado el marco jurídico existente, para que en próximos procesos electorales, las instituciones implicadas tengan la posibilidad legal para celebrar los convenios necesarios que permita a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector.

**10.** Que para fortalecer el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, es importante considerar las recomendaciones vertidas por el propio Instituto Federal Electoral, que fueran presentadas en tres grandes rubros: recomendaciones administrativas; recomendaciones al marco reglamentario del Libro Sexto del COFIPE; y Recomendaciones en torno al marco legal.

**11.** Que por lo que se refiere a las recomendaciones para adecuar el marco legal, se propone:

- En los análisis que se hagan sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el ámbito legislativo, se sugiere volver a considerar las opiniones de actores involucrados en el proceso: Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cancillería y Servicio Postal Mexicano.
- Estudiar la factibilidad de que el Instituto Federal Electoral lleve a cabo un programa de credencialización fuera del territorio nacional para dotar a un mayor número de migrantes de la posibilidad de ejercer su derecho al sufragio desde el lugar en el que viven.
- Evaluar si debe permanecer la obligatoriedad de que las Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y los sobres-voto sean enviados por correo certificado (registrado), valorando la conveniencia de que puedan ser remitidos por correo ordinario o mensajería.
- Revisar los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, posiblemente, plazos más amplios y más cercanos al auge de las campañas electorales en territorio nacional incentivarían una mayor inscripción de votantes.

**12.** Que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, comparte la motivación que impulsó el exhorto emitido por la Legislatura del Estado de Puebla, estimando de gran importancia procurar ampliar los beneficios de nuestros connacionales radicados en el extranjero, en el tema que nos ocupa.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ADHIERE AL EXHORTO EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PUEDAN TRAMITAR SU CREDENCIAL DE ELECTOR EN NUESTRAS REPRESENTACIONES CONSULARES.**

**Artículo Primero.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, se adhiere a la petición que hace la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, donde exhorta al Honorable Congreso de la Unión para que sea modificado a la brevedad posible, el marco jurídico existente, para que en próximos procesos electorales, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instituciones implicadas, tengan la posibilidad legal de celebrar los convenios necesarios que permitan a los ciudadanos Mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector en nuestras representaciones consulares como lo son las embajadas y consulados de nuestro País.

**Artículo Segundo.** Se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que, mediante la adecuación del marco jurídico aplicable, las instituciones involucradas puedan celebrar los convenios necesarios, a fin de que los ciudadanos Mexicanos residentes en el extranjero puedan tramitar su credencial de elector en nuestras representaciones consulares y tengan la posibilidad de participar en próximos procesos electorales.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese el presente Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, para que determine lo conducente.

**Artículo Tercero.** Comuníquese del presente Acuerdo a la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, notificándole la adhesión de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, al Acuerdo mediante el cual se exhorta al Honorable Congreso de la Unión.

**Artículo Cuarto.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN GUEVARA MORENO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ADHIERE AL EXHORTO EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PUEDAN TRAMITAR SU CREDENCIAL DE ELECTOR EN NUESTRAS REPRESENTACIONES CONSULARES)**